



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2025-GM-MDCH-C

Checca, 26 de marzo de 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE CUSCO.**

**VISTO:**

EL FORMATO N° 03 SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; y demás actuados que forman parte del presente Acto Resolutivo, sobre CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA PREPARACIÓN, CONDUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-CS/MDCH-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) – cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA PARA EL AÑO 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, establece que; *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”* y conforme al el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece; *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”,* en ese contexto, el tercer párrafo del Artículo 39 de la misma ley dispone *“las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;*

**Que,** en Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente *“son atribuciones del Alcalde”,* delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

**Que,** en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal, de conformidad al Inciso 20, del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**Que,** en ese sentido, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al Numeral 33 del Art. 20° y el Art.27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**Que,** el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”;*

**Que,** el segundo párrafo del numeral 8.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;*

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



**Que**, el numeral 43.1, del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234.2022-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2 del artículo 43° establece que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

**Que**, el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234.2022-EF, establece en el inciso 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

**Que**, el reglamento mencionado precedentemente, establece en su artículo 46, inciso 46.1 lo siguiente: "el comité de selección actúa de forma colegiada y es autónomo en sus decisiones los cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...)". Asimismo, el inciso 46.5. Señala que, "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



Que, mediante el FORMATO N° 03 SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Cpc. Julian Zuzunaga Huamantica, presenta la solicitud y propuesta de miembros para integrar comité de selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2025-CS/MDCH-1 – (Primera convocatoria) cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA PARA EL AÑO 2025 conforme al siguiente cuadro de detalle:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
PRESIDENTE	SUSY CJUNO MAMANI	76148401
PRIMER MIEMBRO	FRANK JOSE AYQUIPA AGUILAR	24706748
SEGUNDO MIEMBRO	JULIAN ZUZUNAGA HUAMANTICA	41978153

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
SUPLENTE DE PRESIDENTE	FREDY CHOQUENAIRA QUISPE	47047880
SUPLENTE DE PRIMER MIEMBRO	MIGUEL VARGAS SANCA	24715979
SUPLENTE DE SEGUNDO MIEMBRO	YENY MARLENI CHOQUEMAQUE MAMANI	73273989

Que, en ese orden de ideas, por la complejidad y envergadura del objeto de contratación, es necesario contar con un Comité de Selección para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. En aplicación del artículo 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto, se considera la propuesta de conformación con los integrantes detallados en el FORMATO N° 03 , emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial de la conformación con los integrantes, en cumplimiento irrestricto al mérito al numeral 43.1 y 43.2, del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234.2022-EF:

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20 Numeral 20 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-GM-MDCH y al marco legal aplicable para la presente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al COMITÉ DE SELECCIÓN QUE TENDRÁ A SU CARGO LA CONDUCCIÓN, PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-CS/MDCH-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para la ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA PARA EL AÑO 2025, el mismo que estará conformado por el siguientes detalle:**

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
PRESIDENTE	SUSY CJUNO MAMANI	76148401	Jefe de la Unidad de Programa Vaso de Leche (Área usuaria)
PRIMER MIEMBRO	FRANK JOSE AYQUIPA AGUILAR	24706748	Experto independiente
SEGUNDO MIEMBRO	JULIAN ZUZUNAGA HUAMANTICA	41978153	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



### MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

SUPLENTE DE PRESIDENTE	FREDY CHOQUENAIRA QUISPE	47047880	Jefe de la Oficina de Nutrición- Compromiso I
SUPLENTE DE PRIMER MIEMBRO	MIGUEL VARGAS SANCA	24715979	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
SUPLENTE DE SEGUNDO MIEMBRO	YENY MARLENI CHOQUEMAQUE MAMANI	73273989	Cotizadora

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, que los miembros designados en el presente comité, realicen las acciones necesarias para llevar a cabo el procedimiento Adjudicación Simplificada N° 001-2025-CS/MDCH-1, para la **ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA PARA EL AÑO 2025**, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y a los integrantes designados para el comité de selección, para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial la custodia de los actuados, que dieron lugar al presente acto administrativo, por lo que se remite expediente en original.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Unidad Informática para su publicación de la presente Resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Checca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Econ. Elisban Puma Lajo Mota  
DNI: 01303037  
GERENTE MUNICIPAL

*Con el Pueblo por Delante*